

**ADENDA NÚMERO UNO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR (BCE) Y LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO
DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS (COSEDE)**

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a los 31 días del mes de julio de 2020, comparecen a la suscripción de la presente adenda al convenio de cooperación interinstitucional suscrito, por una parte, el Banco Central del Ecuador (en adelante “BCE”), representado por la Economista Verónica Artola Jarrín, en calidad de Gerente General; y, por otra, la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (en adelante “COSEDE”), representada por el ingeniero Luis Antonio Velasco Berrezueta, en su calidad de Gerente General y, como tal, representante legal. Los documentos que acreditan la representación de las instituciones comparecientes forman parte integrante de la presente adenda.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. El 27 de abril de 2017, el Banco Central del Ecuador y la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados suscribieron un convenio de cooperación interinstitucional (en adelante “convenio principal”), cuyo objeto es el intercambio, entre las partes, de información relacionada con el sector monetario, financiero y real, en cumplimiento del deber de coordinación de las instituciones del Estado, organismos, dependencias y servidores públicos, contemplado en el artículo 226 de la Constitución de la República, en atención a los fines y deberes jurídicos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero y demás normativa aplicable.
2. De conformidad con lo estipulado en la cláusula séptima del convenio principal, por necesidades institucionales, o por iniciativa y recomendación del comité ejecutivo, las partes, en cualquier momento, podrán efectuar modificaciones a dicho convenio mediante la suscripción de la adenda correspondiente.
3. Es interés de las partes comparecientes ampliar la información relacionada con el sector monetario, financiero y real, objeto de intercambio.
4. Mediante oficio Nro. COSEDE-COSEDE-2020-0047-OFICIO, de fecha 11 de febrero de 2020, la Corporación de Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Seguros Privados pone en consideración del Banco Central del Ecuador la necesidad de generar una adenda del convenio interinstitucional (convenio principal), mediante el cual se pretende, específicamente, modificar la información objeto de intercambio, con la finalidad de complementar los

resultados metodológicos aplicados en la cuantificación de las necesidades inmediatas de liquidez, que debe considerarse en la estructura del portafolio de inversiones de cada uno de los fondos de liquidez.

5. El objetivo del requerimiento antes señalado postula el robustecimiento de los criterios metodológicos respecto de la determinación de la liquidez inmediata, a considerar en cada uno de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez, bajo diferentes escenarios de estrés de sensibilidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADENDA

En consideración de los antecedentes expuestos, las partes acuerdan la suscripción de la presente adenda modificatoria al convenio principal, conforme los siguientes términos:

1. En la cláusula tercera del convenio “Obligaciones”, numeral 3.1. “Obligaciones del Banco Central del Ecuador”, en la tabla de requerimientos de información a entregar a la COSEDE, se efectúan las siguientes reformas:
 - a. Se elimina el noveno requerimiento de información referente al “PIB y deflactor por sector económico (nivel de detalle CPCN a nivel 3). Se puede entregar con dos años de rezago”.
 - b. Se incluyen los siguientes requerimientos de información, conforme el texto a continuación:

Información	Periodicidad	Subgerencia Responsable
Cartillas correspondientes al análisis de exposiciones interbancarias y pruebas de tensión de liquidez	Periodicidad trimestral y con rezago de 45 días	Subgerencia de Programación y Regulación
Reporte sobre el detalle de los depósitos interbancarios por entidad conforme Anexo 1.	Periodicidad trimestral y con rezago de 45 días y dada la criticidad de la misma se solicita generar un canal seguro de transmisión SFTP	Subgerencia de Programación y Regulación
Reporte sobre el detalle de las inversiones interbancarias efectuadas por entidad conforme Anexo 1	Periodicidad trimestral y con rezago de 45 días y dada la criticidad de la misma se solicita generar un canal seguro de transmisión SFTP	Subgerencia de Programación y Regulación



2. Se agrega el formato de requerimiento que consta adjunto a la presente adenda, el cual se considerará parte integrante del Convenio de Cooperación Interinstitucional como ANEXO 1, para efectos del intercambio de información.

CLÁUSULA TERCERA: REUNIONES DE COORDINACIÓN. -

El BCE y la COSEDE, tendrán reuniones ordinarias de coordinación con periodicidad al menos trimestral, y extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten, en las que se intercambiará información, se tratará los aspectos relacionados con posibles alertas del sistema, base sobre la cual ambas instituciones podrán tomar, en el marco de sus funciones, acciones preventivas.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN. -

Las partes ratifican el contenido total del convenio principal, suscrito el 27 de abril de 2017, en lo que no hubiere sido expresamente reformado por la presente adenda, por tanto, las demás cláusulas del Convenio de Cooperación, se mantendrán en plena vigencia y aplicación.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Los comparecientes declaran de forma expresa, aceptar los términos de la presente adenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional, esto por convenir a los intereses de las instituciones que representan. Al efecto suscriben dos ejemplares de idéntico tenor y contenido.

Al efecto suscriben dos ejemplares de idéntico tenor y contenido.

Econ. Verónica Artola Jarrín
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Ing. Luis Antonio Velasco Berrezueta
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN DE SEGURO DE
DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y
FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

